



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 098

### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

**Progs. “Funcionamiento Unidad de Riego y Microriego” y “Mant. Infraestructura Riego y Microriego 2da Sección”.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico UDRyM N° 19/2020, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Abraham Guzmán Fernández Encargado de la Unidad de Riego y Microriego del G.A.M.C., solicita traspaso



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

presupuestario intrainstitucional a los programas "Funcionamiento Unidad de Riego y Microriego" y "Mant. Infraestructura Riego y Microriego 2da Sección" a fin de contar con recursos económicos suficientes para la cancelación de consultorías por productos y realizar el pago total de planillas de cierre del componente de Pre inversión de los Sistemas de Riego de las Comunidades de Itau, Barro Negro, San Alberto Zona Sur, Zapatera, Nazareno y Fuerte Viejo como así realizar mantenimiento y reparación a las infraestructuras de Riego de las comunidades de Itau, Campo Largo y Boyuy, para este fin se necesita la suma total de Bs. 195.108,30 (Ciento Noventa y Cinco mil Ciento Ocho 30/100 Bolivianos).

Asimismo mediante Informe Financiero N° 106/2020, de 16 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Ing. Abraham Guzmán Fernández Encargado de la Unidad de Riego y Microriego del G.A.M.C., con visto bueno del Secretario Mcpal. de Obras Publicas Ing. José Luis Miranda H., otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 275/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 098**  
LEY DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## Progs. "Funcionamiento Unidad de Riego y Microriego" y "Mant. Infraestructura Riego y Microriego 2da Sección".

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Modificaciones).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional a los Programas "Funcionamiento Unidad de Riego y Microriego" y "Mant. Infraestructura Riego y Microriego 2da Sección", en la suma de Bs. 195.108,30 (Ciento Noventa y Cinco mil Ciento Ocho 30/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

### TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:											
Partida presupuestaria a ser disminuida											
ENT.	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE	
1605	97	0	5	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL (REVISION CONVENIO FPS- OTROS)	42	220	57100	0	Incremento de caja y bancos	195.108,30	
<b>TOTAL</b>										<b>195.108,30</b>	

A:											
Partidas Presupuestarias a ser incrementadas											
ENT.	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE	
1605	12	0	1	FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE RIEGO Y MICRORIEGO	42	220	25210	0	Consultoria por productos	125.108,30	
1605	12	0	2	MANT. INFRAESTRUCTURA RIEGO Y MICRORIEGO 2DA. SECCION	42	220	24300	0	otros gastos por concepto de instalacion, mantenimiento y reparacion	70.000,00	
<b>TOTAL</b>										<b>195.108,30</b>	

### DISPOSICIONES FINALES



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

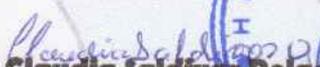
**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firmando por:

  
**Cjal. Claudia Saldivar Delgado**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Cjal. Estela Irahola Vedia**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...Dos..... días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



GRAN CHACO